Este documento se ha obtenido directamente del original, que contenía todas las firmas auténticas y se han ocultado los datos personales protegidos y los códigos que permitirían acceder al original.

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE NECESIDAD E IDONEIDAD DEL ENCARGO PARA LA EJECUCION DE DIVERSAS ACTUACIONES EN MATERIA DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL EN LA COMUNIDAD DE MADRID

El objeto de la presente memoria de actuaciones es encargar a la empresa “Tecnologías y Servicios Agrarios S.A., S. M. E., M. P. (TRAGSATEC), de conformidad con lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en lo dispuesto en el Real Decreto 345/2025, de 22 de abril, por el que se desarrolla el régimen jurídico de la Empresa de Transformación Agraria, SA, S.M.E., M.P. (TRAGSA) y de su filial Tecnologías y Servicios Agrarios, SA, S.M.E., M.P. (TRAGSATEC), (BOE nº 98 de 23-04-2025), la ejecución de actuaciones del censado e identificación animal de las explotaciones ganaderas de las especies ovina y caprina de la Comunidad de Madrid.

La Disposición adicional vigésima cuarta de la Ley 9/2017 en su punto 4 apartado a) determina que TRAGSA y su filial TRAGSATEC, prestarán por encargo de las entidades del sector público de los que son medio propios personificados, "la realización de todo tipo de actuaciones, obras, trabajos y prestaciones de servicios agrícolas, ganaderos, forestales, de desarrollo rural, de conservación y protección del medio natural y medioambiental, de acuicultura y de pesca, así como los necesarios para el mejor uso y gestión de los recursos naturales y para la mejora de los servicios y recursos públicos", en su apartado b) "la actividad agrícola, ganadera, animal, forestal y de acuicultura y la comercialización de sus productos, la administración y gestión de fincas, montes, centros agrarios, forestales, medioambientales o de conservación de la naturaleza, así como de espacios o recursos naturales" y en su apartado g)"la planificación, organización, investigación, desarrollo, innovación, gestión, administración y supervisión de cualquier tipo de servicios ganaderos, veterinarios, de seguridad y sanidad animal y alimentaria”.

Además, se establece que la relación de las sociedades del grupo TRAGSA con los poderes adjudicadores de los que son medio propio instrumental y servicios técnicos tienen naturaleza instrumental y no contractual, articulándose a través de encargos de los previstos en el artículo 32 de la LCSP, por lo que, a todos los efectos, son de carácter interno, dependiente y subordinado.

Las actuaciones que se pretenden encargar se encuentran en el marco del Real Decreto 53/2013, de 1 de febrero, por el que se establecen las normas básicas aplicables para la protección de los animales utilizados en experimentación y otros fines científicos, incluyendo la docencia, modificado por el Real Decreto 1083/2025, de 2 de diciembre, como desarrollo de la ley 32/2007, de 7 de noviembre, para el cuidado de los animales, en su explotación, transporte, experimentación y sacrificio.

Por otro lado, el artículo 9 de la Ley 4/2016, de 22 de julio, establece los registros para la protección animal en el ámbito de la Comunidad de Madrid, cuya organización y funcionamiento se establecerá reglamentariamente, y que son:

a) Registro de entidades de protección animal de la Comunidad de Madrid.
b) Registro de profesionales de comportamiento animal de la Comunidad de Madrid.
c) Registro de identificación de animales de compañía de la Comunidad de Madrid.

La autenticidad de este documento se puede comprobar en https://gestiona.comunidad.madrid/csv mediante el siguiente código seguro de verificación:

d) Registro de núcleos zoológicos de animales de compañía de la Comunidad de Madrid.

e) Registro de criadores de animales de compañía de la Comunidad de Madrid.

En este sentido los trabajos comprenderán el apoyo técnico para el estudio de las condiciones de bienestar animal de los centros de acogida de animales y el apoyo técnico y administrativo a los distintos registros.

Además, la Ley 31/2003, de 27 de octubre, de conservación de la fauna silvestre en los parques zoológicos, establece la necesidad de registrar los citados parques.

Por otra parte, la Ley 4/2016, de 22 de julio, sobre Protección de los Animales de Compañía en la Comunidad de Madrid, en su disposición adicional primera, recoge que la Comunidad de Madrid consignará en el presupuesto anual la subvención suficiente a ayuntamientos y entidades para garantizar la aplicación de la mencionada Ley. En base a esto, la Comunidad de Madrid publicó una orden por la que se aprueban las bases reguladoras de determinadas ayudas destinadas a fomentar la protección de los animales de compañía en la Comunidad de Madrid, que incluye la posibilidad de que las citadas ayudas sean gestionadas mediante la realización de un encargo a medios propios personificados, conforme al artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Así mismo, esta posibilidad para la gestión de ayudas se ha incluido en el Acuerdo de Gobierno por el que se aprueban las normas reguladoras y se establece el procedimiento de concesión directa de las ayudas para compatibilizar la actividad ganadera con la existencia de poblaciones de lobos, perros asilvestrados y buitres en la Comunidad de Madrid.

La Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación, no dispone del personal suficiente para llevar a cabo las todas las actuaciones que se han de realizar, siendo necesario contar con medios humanos y materiales específicos para la realización de estos trabajos, que estén ya formados y especializados

La actividad a desarrollar se encuentra dentro del objeto social según se recoge en los estatutos sociales de TRAGSATEC, artículo 2.b) …. actuaciones de salud pública, y, en general, todas las actividades de ingeniería y asesoramiento técnico, económico o social, y cualquier tipo de consultoría y de asistencia técnica y formativa en materia ganadera, animal, agraria, forestal, del patrimonio verde urbano, de restauración e integración medioambiental de infraestructuras, de desarrollo rural, de protección y mejora del medio ambiente, de la sanidad animal, ambiental y del medio rural, de acuicultura y pesca y de conservación de la naturaleza, para el uso y gestión de los recursos naturales y del suelo, así como relacionada con la gestión de los espacios naturales protegidos y los Parques Nacionales,

Los trabajos a realizar son actuaciones auxiliares que no suponen la traslación del ejercicio de potestades públicas, y serán controladas e inspeccionadas por la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación, cumpliendo TRAGSATEC, los requisitos para ser medio propio establecidos en el artículo 32 de la LCSP y en el artículo 6.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Por otra parte, se trata de un encargo de servicios para unas necesidades específicas que no pueden retrasarse pues se pondría el riesgo el bienestar de los animales.

Asimismo, y en relación con la economía de este encargo, la autorización del mismo sigue los criterios de precios públicos establecidos para TRAGSATEC, siendo más eficiente que la contratación pública en cuanto a plazos de tramitación y más ventajoso para lograr el objeto de disponer de la prestación de servicio en el ejercicio 2026 al disponer de medios suficientes e idóneos para realizar las prestaciones del encargo. Además, resulta sostenible y eficaz, aplicando criterios de rentabilidad económica, estando sujeta a control de eficacia la comprobación de la concurrencia de estos requisitos.

Por todo lo expuesto, procede realizar el encargo mencionado a la empresa TRAGSATEC.

Madrid, a fecha de firma

EL DIRECTOR GENERAL DE AGRICULTURA, GANADERIA Y ALIMENTACIÓN

Firmado digitalmente por: ÁNGEL ENRIQUE DE OTEO MANCEBO - [redacted]
Fecha: 2026.07.09 10:02